

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ORDEN de 24 de noviembre de 1970 por la que se integra el personal del Instituto de Estudios Políticos en los Cuerpos Generales de Funcionarios del Movimiento.

El Estatuto Orgánico del Movimiento aprobado por Decreto 3170/1968, de 20 de diciembre, en su título quinto, al referirse a la Secretaría General del Movimiento, en su artículo 44 establece, bajo la dependencia directa del Ministro Secretario general, los Organos que integrarán la Secretaría General del Movimiento, figurando entre ellos el Instituto de Estudios Políticos.

Posteriormente, y en desarrollo de lo preceptuado en el propio Estatuto Orgánico del Movimiento, se dictó el Decreto 15/1970, de 5 de enero, que sanciona las Normas de Estructuración de la Secretaría General del Movimiento, así como el Decreto 2485/1970, de 21 de agosto, sancionador a su vez de las Normas de Organización y Desarrollo de los Organos de la Secretaría General del Movimiento, en los que se fijan tanto las funciones como la composición de los Organos del Instituto de Estudios Políticos.

A tenor de lo dispuesto en las disposiciones antes mencionadas, se hace preciso adoptar las medidas necesarias para que

todo el personal administrativo que figura en sus actuales plantillas orgánicas se integre, de acuerdo con su categoría administrativa en los distintos Cuerpos Generales de Funcionarios del Movimiento, creados por el Estatuto de Funcionarios del Movimiento, aprobado por Decreto 1490/1970, de 26 de mayo, y con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento de Funcionarios del Movimiento, aprobado por Orden de 1 de junio de 1970.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero.—Todo el personal permanente al servicio del Instituto de Estudios Políticos y clasificado según dispone el artículo 24 de su Reglamento de Régimen Interior, en Personal técnico-administrativo, b) Oficiales administrativos, c) Auxiliares administrativos, d) Tequimecanógrafas, así como el personal clasificado como Auxiliar Telefonista y Subalterno, en situación de servicio activo el día 20 de diciembre de 1968, se integran en los Cuerpos Generales de Funcionarios del Movimiento.

Artículo segundo.—Por la Gerencia de Servicios se adoptarán las oportunas medidas para que la integración se realice de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Funcionarios del Movimiento, aprobado por Orden de 1 de junio de 1970, siéndole de aplicación, a todos los efectos, lo en él dispuesto.

Madrid, 24 de noviembre de 1970.

FERNANDEZ-MIRANDA

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de noviembre de 1970 por la que se resuelve el concurso número 6/1970, para ingreso en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 21 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» número 237, de 3 de octubre siguiente) por la que se convocó el concurso número 6/1970, para cubrir vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, entre el personal retirado por edad, con categoría de Suboficial o inferior de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada.

De conformidad con el Decreto 2704/1965, de 11 de septiembre.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—La resolución de dicho concurso y, consecuentemente, el nombramiento de funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, a favor de los concursantes que figuran en la relación inserta a continuación de esta Orden y su destino a los Ministerios y localidades que asimismo se citan.

Segundo.—Por dicho empleo percibirán:

El cincuenta por ciento del sueldo que disfrute un funcionario del Cuerpo General Subalterno.

Aumentos por trienios, en razón del sueldo que perciban.

Las dos pagas extraordinarias (si hacen renuncia expresa a las que les corresponda por su situación de retirados), señaladas en el artículo séptimo de la Ley de Retribuciones en la cuantía en el mismo fijada, con las modificaciones progresivas a que se refiere el artículo primero del Decreto-ley 14/1963, de 6 de noviembre.

Y, en su caso, los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercero. Los interesados deberán tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, establecido en el apartado d)

del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y si no lo efectuasen así se entenderá que renuncian a sus empleos.

Cuarto.—En el plazo de treinta días y de conformidad con cuanto se establece en el artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, los nombrados deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid-1, los siguientes documentos:

1. Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.
2. Certificación negativa de antecedentes penales.
3. Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Quinto.—Asimismo, por las Jefaturas de Personal de los Departamentos Ministeriales afectados y, en uso de la facultad que a los señores Subsecretarios confiere el artículo 55 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, se comunicará a la Dirección General de la Función Pública el Centro o Dependencia dentro de la localidad que en cada caso se fija, a que sean adscritos los funcionarios nombrados en virtud de la presente Orden a fin de que, a su vez, dicha Dirección General pueda indicar a aquéllos el destino específico al que han de efectuar su presentación.

Sexto.—Por la Dirección General de la Función Pública se expedirán los correspondientes nombramientos que se harán llegar a los respectivos Centros o Dependencias, a los efectos de entrega de los mismos a los interesados, en el momento de la incorporación, previa diligencia en ellos de la consiguiente toma de posesión, de la que remitirán copias autorizadas a dicha Dirección General y a las Jefaturas de Personal de los Ministerios respectivos.

Lo que comunico a VV. II. y a VV. SS.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS.

Madrid, 19 de noviembre de 1970.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.—Sres. ...